

Blanco White abolicionista (y 3)

Después de defender a los negros, Blanco White acusa: no es verdad que son *semi brutos* que viven en un continente bárbaro. Son los europeos los que «embrutececen a los Negros por el tráfico que hacen de ellos y sus inevitables consecuencias, y luego defienden este tráfico alegando que los Negros son *semi-brutos*». En realidad Europa, que tenía la responsabilidad de civilizar a los africanos no ha hecho más que «barbarizarlos» (p. 26, 33, 43-44). Observamos aquí un trastocamiento bastante sorprendente con relación al pensamiento dominante de la época sobre los africanos; se trata otra vez de un punto de vista moderno e incluso revolucionario: los defectos de la sociedad africana no proceden de la naturaleza de los individuos que la componen sino de la trata y de la esclavitud que la han mantenido en la barbarie. En cuanto a la corrupción de las costumbres entre los esclavos en Cuba, según Blanco White no proviene de su carácter congénitamente perverso sino de la manera con que los tratan (pp. 126-127). Al denunciar a los europeos y el sistema colonial, Blanco White expresa un punto de vista original y actual; muestra con suma claridad que el embrutecimiento de los negros resulta de lo que llamamos hoy la alienación colonialista.

No cabe duda de que ciertas ideas de Blanco White se caracterizan por su originalidad y su modernidad. Sin embargo, si consideramos los principios que han regido su crítica de la trata, parece que los ha sacado de ideas que no son precisamente modernas. Se trata de la doctrina de Las Casas cuya influencia, aunque implícita, nos parece esencial. Sobre la cuestión de la humanidad de los negros por ejemplo, cuando Blanco White se opone a la teoría de Aristóteles de los esclavos por naturaleza y sostiene la unidad del género humano, parece que se acuerda de una idea de Las Casas que, para defender a los indios contra las tesis aristotélicas de Sepúlveda, había afirmado la unidad natural del género humano y la dignidad del hombre: «todos los seres humanos son hombres», criaturas racionales, compuestas de un alma y un cuerpo, hechas por Dios a su imagen y todos están destinados a la salvación⁴⁴. Sustituycamos a los

⁴⁴ Murillo Rubiera, Fernando, América y la dignidad del hombre, Mapfre, Madrid, 1992, Introd. p. 15; Cap. II, «La disputa sobre la racionalidad de los indios», pp. 61-67;

indios por los negros y recordemos que el tomismo, que había nutrido a Blanco White en su juventud, enseñaba la unidad del género humano. No parece sino que, al defender la humanidad de los negros, Blanco White no ha dejado de tener en la mente la famosa querrela que había dividido a los teólogos en la época de la conquista: ¿tenían alma los indios?⁴⁵

En realidad, si extendemos la investigación a los otros principios que invoca para condenar la trata y la esclavitud, frutos de la violencia, parece que Blanco White razona siguiendo la argumentación lascasiana. Es lo que muestra el examen del segundo principio: la justicia. Es injusto, dice, privar a un hombre de su libertad, es decir de la propiedad de su persona, origen de toda propiedad: es un derecho natural. Partiendo de una definición de la justicia –«la *justicia* es el deber de dar o dejar a cada uno lo que es suyo»– afirma que, en el estado de naturaleza, todo hombre es libre y dueño de su persona y del fruto de su trabajo. Ahora bien: la sociedad protege este derecho. Por tanto, concluye, privar a todo hombre, sea en el estado de naturaleza, sea en sociedad, de su libertad personal *es un crimen, una injusticia* –las cursivas son suyas– (pp. 74-75). Amén del modo de demostración que recuerda el razonamiento escolástico, parece que Blanco White aplica a los negros lo que Las Casas había dicho de los indios: todas las criaturas racionales nacen libres y la libertad de cada uno es un derecho natural. Idea expuesta por ejemplo en el *Octavo remedio* para protestar contra el estado de servidumbre a que reducía a los indios la *encomienda*⁴⁶. En cuanto a la definición de la justicia es muy exactamente la de Santo Tomás, muchas veces citada por Las Casas, por ejemplo en el *De unico vocationis modo*: «La acción propia de la justicia es dar a cada uno lo suyo». (*Suma teológica*, IIa IIae cuestión 58)⁴⁷.

El tercer principio que alega Blanco White es la no violencia. Después de condenar la trata como contraria al derecho natural, afirma que la religión no puede aprobar *el crimen y la injusticia* que la ley natural reprueba (p. 118), pues no permite la violencia, ni siquiera para evangelizar. Recuerda un principio fundamental de la moral cristiana: *No se puede hacer mal con objeto de que resulten bienes*. Y más lejos: «Una acción pecaminosa en sí misma no sería excusable, cuando de ella se hubiera de seguir la conversión del género humano» (p. 120). La religión no puede propagarse por la violencia sin hacerse odiosa. Blanco White

Cap. IV, «El proceso de la defensa de la dignidad humana», pp. 89-137; Hanke, op. cit., pp. 167-202, p. 190.

⁴⁵ Esp. n.º 19, IV, p. 6.

⁴⁶ Las Casas, Entre los remedios... (Octavo remedio) BAE, CX, p. 93 y ss., cit. por Bataillon, M. y Saint-Lu, A., Las Casas et la défense des Indiens, Paris, Julliard, 1971, p. 185.

⁴⁷ Las Casas, De l'unique manière d'évangéliser le monde entier, Mahn-Lot M. ed., Cerf, Paris, 1990, p. 127.

ilustra esta idea recordando una anécdota sin mencionar su origen: la del cacique que, atormentado por los conquistadores, se negó a ir al cielo si allí debía encontrar a sus verdugos (pp. 121-122). Se trata, por supuesto, de un episodio famoso de la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*⁴⁸.

Nos hemos detenido en estos pasajes porque la influencia de Las Casas parece más profunda de lo que dejaría suponer la breve alusión implícita a la *Brevísima*. Blanco White plantea el problema del fin y de los medios a propósito de la cristianización de los africanos, de la misma manera que Las Casas lo había planteado a propósito de los indios; aplica a los negros lo que Las Casas había dicho sobre la evangelización de los indios. Éste había afirmado que no se puede reducir a los indios a la servidumbre con el pretexto de evangelizarlos, pues eso es contrario al derecho divino, al derecho humano y a la ley natural. Y había precisado; «Pues nunca debe hacerse el mal para que de ello se origine el bien»⁴⁹. Había expuesto esta idea en los tratados publicados por él en Sevilla en 1552 y en el *De unico vocationis modo*⁵⁰. En cuanto a la frase: «Una acción pecaminosa en sí misma...», expresa una idea cuya fuente es sin duda fundamentalmente tomista, pero que el mismo Las Casas enuncia muchas veces, por ejemplo en la «Controversia con Sepúlveda», el *Tratado comprobatorio* y los otros textos publicados en 1552 al mismo tiempo que la *Brevísima*, y, como ella, ampliamente difundidos. Las Casas afirmaba en sustancia que ningún bien, por mayor que sea (la salvación de las almas) puede ser conseguido por el medio de un mal, por mínimo que sea. Más lejos, Blanco White desarrolla la idea de que es hacer odiosa la religión cristiana el imponerla por la violencia –la trata, la guerra, la esclavitud (pp. 121-124)–. Aquí también se trata de una idea típicamente lascasiana, expresada por ejemplo en el *Octavo remedio*, el *De unico vocationis modo* y la *Brevísima*, donde se formula, en modo irónico, la anécdota del cacique Hatuey⁵¹. De la misma manera que para Las Casas la *encomienda* era el mayor obstáculo a la predicación de la fe, así para Blanco White

⁴⁸ Las Casas, *Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias*, Edición de A. Saint-Lu, Cátedra, Madrid, 1982, pp. 87-88.

⁴⁹ Las Casas, *Obras completas*, 9, Apología, ed. crítica Ángel Losada, Madrid 1988, p. 111; cita de San Pablo, Epístola a los Romanos, cap. 3, 8, ibíd. pp. 351, 389. La obra era inédita en el siglo XIX, pero la idea se encuentra en los tratados de 1552, véase nota siguiente.

⁵⁰ Las Casas, *Tratado comprobatorio del Imperio Soberano, Octavo remedio, Aquí se contiene una disputa, Tratado sobre los Indios... esclavos, Brevísima relación, Treinta proposiciones, Principiae quaedam, Avisos y reglas para los confesores, Obras, BAE, CX. De l'unique manière*, op. cit. p. 8.

⁵¹ Ibíd. p. 127; Las Casas, *Octavo remedio*, op. cit. p. 77 y ss.; *Brevísima*, op. cit. p. 88; Mahn-Lot M., Barthélémy de Las Casas, *L'Évangile de la Force*, Cerf, París, 1977, «Controversia», 4ª réplica, p. 187.

la trata y la esclavitud impiden absolutamente la evangelización de los africanos⁵².

Cuarto y último principio: el amor al prójimo. La ley evangélica, subrayada y colocada en las últimas páginas del capítulo III de la segunda parte, da fin y remate al *Bosquexo*. Constituye para Blanco White el principio fundamental, la referencia última y esencial: la ley de amor al prójimo –o sea considerado como un semejante– proclamaba la igualdad ontológica de todos los hombres: bastaba, por sí misma, para condenar la trata e invalidar todas las falsas razones que invocaban sus partidarios para justificar lo injustificable. Apenas cabe señalar que Blanco White se inserta de nuevo en la línea del pensamiento lascasiano. Harto sabido es el papel de la ley evangélica en la conversión del «clérigo Casas» y en su lucha por la justicia, por ejemplo en su «Controversia con Sepúlveda»⁵³.

No parece sino que Blanco White quiere utilizar la doctrina del defensor de los indios para defender a los negros. Significativa es la manera con que interpreta la bula *Sublimis Deus* de 1537. Bien sabido es que este documento de importancia considerable –la Iglesia reconocía la racionalidad de los indios y su capacidad para recibir la fe, y condenaba su esclavitud– había sido promulgada para apoyar la lucha de Las Casas y de los dominicos por la defensa de los indios⁵⁴. Blanco White sostiene que el caso de los negros es parecido al de los indios, arguyendo que el breve habla expresamente de «alias gentes». De lo que concluye que «la trata está condenada por la Silla de Roma». Por cierto que esta conclusión es abusiva –la Iglesia no condenó la trata antes de 1839⁵⁵– pero nos parece reveladora de una intención evidente: la de recuperar en provecho de los negros la doctrina del movimiento de defensa de los indios. No cabe duda de que Blanco White admiraba a Las Casas. En cuanto al hecho de que no lo menciona nunca claramente, se explica por una exigencia de prudencia elemental. En aquella época se consideraba a Las Casas, con mucha injusticia, como el instaurador de la trata de los negros, leyenda que perdura a pesar de la evidencia de los textos⁵⁶.

Es de subrayar también que la postura de Blanco White coincide con la de Las Casas por el radicalismo. Concede una primacía absoluta a los principios y a los valores superiores: humanidad, justicia, no violencia,

⁵² Octavo remedio, p. 72 y ss.

⁵³ «Controversia», 11ª réplica, BAE, CX, p. 333 y ss.

⁵⁴ Murillo Rubiera F., op. cit. pp. 120-129.

⁵⁵ Gregorio XVI, carta In supremo apostolatus, 3-XII-1839, condena la trata de los negros pero no la esclavitud.

⁵⁶ Para la rectificación de ese error histórico, véase Saint-Lu, A., «Bartolomé de Las Casas et la traite des Nègres», Bulletin Hispanique, t. 94, janv.juin 1991, pp. 37-44.